



LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO, MONITOREO,
SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA





Considerando la Ley General de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal (LGEPF), los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Mecanismo de Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de los Informes y Evaluaciones de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Federal, la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT) y el Manual de Organización de CONACYT se expiden los siguientes

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO, MONITOREO, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos son aplicables al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

Artículo 2. OBJETO

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las políticas para regular los mecanismos de diseño, monitoreo, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del CONACYT.

Artículo 3. ATRIBUCIONES





Corresponderá al Comité de Diseño, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas del CONACYT (COSECYT) regular los mecanismos de los que se hablan en el Artículo 15 de los presentes Lineamientos.

Artículo 4. DEFINICIONES

Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- i. **ASF**: Auditoría Superior de la Federación;
- ii. ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora;
- iii. COSECYT: Comité de Diseño, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas del CONACYT;
- iv. **CONEVAL**: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- v. CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- vi. Director General: Director General de CONACYT;
- vii. **Elementos Programáticos**: Parte de la estructura programática que, a través de la Matriz de Indicadores para Resultados, permite identificar, medir y evaluar el impacto social y económico de la asignación, ejercicio y calidad del gasto público;
- viii. **Ficha técnica**: Documento que contiene los elementos mínimos para el adecuado seguimiento y evaluación de los Indicadores del Desempeño, como son nombre del indicador, dimensión a medir, método de cálculo, línea base y metas, entre otros;
- ix. **FID**: Ficha técnica de un Indicador del Desempeño que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de todo programa presupuestario que, de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico y los lineamientos establecidos por la Unidad de Evaluación del





Desempeño, no es susceptible de contar con una MIR. Las FID son de frecuencia máxima anual y sus avances se reportan en la Cuenta Pública.

- x. Indicadores del Desempeño: Conjunto de indicadores estratégicos y de gestión, referidos en los incisos xi y xii del presente numeral, que son definidos por los programas presupuestarios y forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- xi. **Indicadores Estratégicos**: aquellos que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores que se encuentran en el nivel de Fin, Propósito y, en algunos casos, de Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- xii. Indicadores de Gestión: Miden el avance y logro en procesos y actividades, respecto de la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores de Actividades y aquellos de Componente que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;
- xiii. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- xiv. **LGEPF**: Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.
- xv. Lineamientos MIR: Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios del año en curso, emitidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP;
- xvi. **Lineamientos PND**: Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados





- del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013;
- xvii. **Mecanismo ASM**: Mecanismo de Seguimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora;
- xviii. MIR: Matriz de Indicadores para Resultados;
- xix. MML: Metodología de Marco Lógico;
- xx. **Módulo PbR**: Módulo Presupuesto basado en Resultados Evaluación del Desempeño del Portal Aplicativo de la SHCP en el que se registra información de las MIR e Indicadores del Desempeño de los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal;
- xxi. **PAE**: Programa Anual de Evaluación del año en curso emitido por el CONEVAL, la SFP y la SHCP;
- xxii. **Plan**: Plan Anual de Diseño, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas del CONACYT;
- xxiii. **PEF**: Presupuesto de Egresos de la Federación para un Ejercicio Fiscal específico;
- xxiv. **PPEF**: Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para un Ejercicio Fiscal específico;
- xxv. Pp: Programas presupuestarios definidos como la categoría de la clasificación programática del presupuesto que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales y de gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable;
- xxvi. **Programas sociales**: a los Pp registrados en el "Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social", que se puede





consultar en la dirección electrónica http://www.coneval.gob.mx/Evaluacion/IPFE/Paginas/historico.aspx;

xxvii. SFP: Secretaría de la Función Pública.

xxviii. **SHCP**: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

xxix. **SED**: Sistema de Evaluación del Desempeño definido en el artículo 2, fracción LI, de la LFPRH;

xxx. **UED**: Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP;

xxxi. **UEGDG**: Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental de la SFP; y,

xxxii. **UR**: Unidad responsable encargada de la administración y/o ejecución de los Pp a cargo de las Dependencias y Entidades.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL COSECYT

Artículo 5. INTEGRACIÓN DEL COSECYT

El COSECYT es la instancia máxima respecto al Diseño, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas de CONACYT, el cual está integrado por los titulares de:

- i. La Dirección General como Presidente;
- ii. La Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación como Suplente del Presidente;
- iii. La Oficialía Mayor como Vocal;
- iv. La Dirección Adjunta de Desarrollo Científico como Vocal;





- v. La Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación como Vocal;
- vi. La Dirección Adjunta de Posgrado y Becas como Vocal;
- vii. La Dirección Adjunta de Desarrollo Regional como Vocal;
- viii. La Dirección Adjunta de Centros de Investigación como Vocal;
- ix. La Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica como Vocal;
- x. La Dirección de Cooperación Internacional como Vocal;
- xi. Unidad de Asuntos Jurídicos como invitado permanente, con voz pero sin voto;
- xii. El Órgano Interno de Control como invitado permanente, con voz pero sin voto; y,
- xiii. La Dirección de Análisis Estadístico como Secretario Técnico, con voz pero sin voto.

Artículo 6. SUPLENCIAS EN EL COSECYT

Los vocales titulares del COSECYT deberán nombrar directamente a sus respectivos suplentes mediante escrito dirigido al Presidente, únicamente en favor de alguien con cargo inmediato inferior al suyo. Los vocales titulares tendrán voz y voto; asimismo, los suplentes tendrán voz y voto sólo en ausencia del vocal titular correspondiente.

CAPÍTULO III FUNCIONES DEL COSECYT

Artículo 7. FUNCIONES DEL COSECYT

El COSECYT tendrá las siguientes funciones:





- Aprobar, vigilar el buen cumplimiento y proponer mejoras en los mecanismos mencionados en el Artículo 15 de los presentes Lineamientos.
- ii. Sesionar cada trimestre de manera ordinaria, o con mayor frecuencia de manera extraordinaria a solicitud expresa de algún integrante del mismo y con el respectivo acuerdo de los demás miembros.
- iii. Aprobar y vigilar el buen cumplimiento del Plan.
- iv. Determinar las evaluaciones, que fuera del PAE del año correspondiente sean convenientes desarrollar para aumentar la orientación a resultados e impactos de los programas de CONACYT.
- v. Emitir un juicio sobre la calidad técnica de los consultores externos que desarrollarán sus labores en materia de Diseño, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas de los programas de CONACYT. El área de CONACYT que requiera contratar evaluadores externos presentará tres propuestas y el COSECYT elegirá la que considere pertinente de acuerdo a los criterios emitidos para tal efecto.
- vi. Emitir un informe cada semestre dirigido al Director General sobre el desempeño de los programas de CONACYT en materia de Diseño, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas de sus programas.

CAPÍTULO IV <u>FUNCIONES DEL PRESIDENTE, LOS VOCALES Y EL SECRETARIO</u> <u>TÉCNICO</u>

Artículo 8. FUNCIONES DEL PRESIDENTE





El Presidente del COSECYT tendrá las siguientes funciones:

- i. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del COSECYT.
- ii. Presidir las sesiones del COSECYT.
- iii. Tener voz y voto en todas las sesiones del COSECYT.
- iv. Tener voto de calidad en caso de empate.
- v. Proponer mejoras y vigilar el buen cumplimiento de los mecanismos mencionados en el Artículo 15 de los presentes Lineamientos.
- vi. Proponer asuntos en materia de Diseño, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas a discutirse en el COSECYT.
- vii. Instruir al Secretario Técnico para que dé seguimiento a los acuerdos derivados de las sesiones del COSECYT, así como para proponer nuevos acuerdos para su discusión.
- viii. Suscribir las comunicaciones oficiales derivadas de las sesiones del COSECYT.
- ix. Las demás atribuciones que le instruya el COSECYT.

El Suplente del Presidente tendrá las mismas funciones que el Presidente en la ausencia de este. Cuando el Presidente este presente, el Suplente del Presidente tendrá voz, más no voto.

Artículo 9. FUNCIONES DE LOS VOCALES

Los vocales del COSECYT tendrán las siguientes funciones:

- i. Tener voz y voto en todas las sesiones del COSECYT.
- ii. Solicitar la realización de sesiones extraordinarias mediante escrito dirigido al Secretario Técnico.





- iii. Proponer mejoras y vigilar el buen cumplimiento de los mecanismos de mencionados en el Artículo 15 de los presentes lineamientos.
- iv. Proponer asuntos en materia de Diseño, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas a discutirse en el COSECYT.
- v. Aprobar los informes semestrales sobre el desempeño de los programas de CONACYT en materia de Diseño, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas.

Artículo 10. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

El Secretario Técnico del COSECYT tendrá las siguientes funciones:

- i. Verificar el quórum legal de las sesiones.
- Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las sesiones del COSECYT y comunicar su estatus al Presidente.
- iii. Recibir las solicitudes de sesiones extraordinarias emitidas por los vocales y darles cauce.
- iv. Dar seguimiento a la buena ejecución de los mecanismos mencionados en el Artículo 15 de los presentes Lineamientos, y comunicar esto al Presidente a través de reportes trimestrales.
- v. Elaborar el informe semestral sobre el desempeño de los programas de CONACYT en materia de Seguimiento y Evaluación y entregarlo al Presidente.
- vi. Enviar a los miembros del COSECYT los asuntos a tratar en cada sesión, las fechas en que éstas se llevarán a cabo así como la documentación asociada a cada asunto a tratar.





- vii. Coordinar y dar seguimiento a las actividades de los Subcomités del COSECYT mencionados en el Artículo 17.
- viii. Elaborar el acta de las sesiones del COSECYT y los Subcomités.
- ix. Ser el enlace entre el COSECYT y los Subcomités.

CAPÍTULO V SOBRE LAS SESIONES DEL COSECYT

Artículo 11. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES

El COSECYT sesionará cada trimestre de manera ordinaria y las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo a petición expresa del Presidente o alguno de los vocales.

Artículo 12. SESIONES VÁLIDAS

Las sesiones se considerarán válidamente instaladas cuando se cuente con la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, debiendo estar presente el Presidente o su Suplente.

Artículo 13. ACUERDOS VÁLIDOS

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros con derecho a voto y, en caso de empate, el Presidente o su Suplente tendrán voto de calidad, y esto se hará constar en las actas suscritas por los miembros del COSECYT que asistan a la sesión.

Artículo 14. CONVOCATORIA A LAS SESIONES





La convocatoria para las sesiones ordinarias del COSECYT debe ser enviada con al menos cinco días hábiles de anticipación a cada miembro del mismo, mientras que la convocatoria a sesiones extraordinarias deberá ser enviada con al menos dos días hábiles de anticipación. En cada convocatoria se requiere especificar el lugar, la fecha de la sesión (día y hora), así como la documentación correspondiente para cada uno de los asuntos a tratar. El Secretario Técnico es quien recibe las solicitudes de sesiones extraordinarias y quien comunica todo lo relacionado con la logística de cada sesión.

CAPÍTULO VI MECANISMOS A REGULAR Y DOCUMENTO METODOLÓGICO

Artículo 15. GUÍA DE MECANISMOS

El COSECYT aprobará la Guía de Mecanismos de Diseño, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas del CONACYT, basándose en la normatividad correspondiente al tema establecida por las instancias externas como CONEVAL, SHCP, SFP y la ASF. Dicha guía deberá incluir al menos los siguientes mecanismos¹:

- Mecanismo para la definición y cuantificación de la Población Potencial,
 Objetivo y Atendida.
- II. Mecanismo para el diseño de indicadores estratégicos y de gestión.

¹ Dependiendo de las necesidades en Diseño, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas del CONACYT, así como de la normatividad vigente, el número de mecanismos podría variar.





- III. Mecanismo para la construcción, actualización y carga de la MIR al Módulo PbR.
- IV. Mecanismo para la carga de avance de metas al Módulo PbR.
- V. Mecanismo para la elaboración y envío de la FID de programas exentos de MIR.
- VI. Mecanismo para el envío de avances de la FID de programas exentos de MIR.
- VII. Mecanismo para la realización de Evaluaciones Específicas de Desempeño, Diseño, Consistencia y Orientación a Resultados, Procesos, Impacto, Percepción de atención a beneficiarios, y las que la normativa vigente mandate realizar.
- VIII. Mecanismo para la elaboración de las Fichas de Monitoreo y Evaluación.
 - IX. Mecanismo para la Evaluación de los Efectos de los Apoyos otorgados.
 - X. Mecanismo para la Institución, Seguimiento y Conclusión de los ASM.
 - XI. Mecanismo de Monitoreo y Evaluación al PECITI.
- XII. Mecanismo de Monitoreo y Evaluación al PI.
- XIII. Mecanismo de Seguimiento de Solicitudes de Transparencia y Acceso a la Información para los programas de CONACYT.
- XIV. Mecanismo para Seguimiento de Auditorias.

Artículo 16. DOCUMENTO METODOLÓGICO

El Documento Metodológico deberá contener las directrices básicas para la aplicación de los criterios de Diseño, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas de CONEVAL, SHCP, SFP y ASF al CONACYT.





CAPÍTULO VII SUBCOMITÉS

Artículo 17. SUBCOMITÉS DEL COSECYT

Se establecerán Subcomités del COSECYT para implementar, vigilar su buen cumplimiento y proponer mejoras de los mecanismos mencionados en el Artículo 15 de los presentes Lineamientos. Dichos Subcomités se reunirán según la siguiente clasificación:

Mecanismo	Clasificación
Mecanismo para la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida.	Diseño
Mecanismo para el diseño de indicadores estratégicos y de gestión.	
Mecanismo para la construcción, actualización y carga de la MIR al Módulo PbR.	
Mecanismo para la elaboración y envío de la FID de programas exentos de MIR.	
Mecanismo para la carga de avance de metas al Módulo PbR.	Monitoreo v
Mecanismo para el envío de avances de la FID de programas exentos de MIR.	
Mecanismo de Monitoreo del PECITI.	
Mecanismo para la realización de Evaluaciones Específicas de Desempeño, Diseño, Consistencia y Orientación a Resultados, Procesos, Impacto, Percepción de atención a beneficiarios, y las que la normativa vigente mandate realizar.	
Mecanismo para la elaboración de las Fichas de Monitoreo y Evaluación.	
Mecanismo para la Evaluación de los Efectos de los Apoyos otorgados.	
Mecanismo para la Institución, Seguimiento y Conclusión de los ASM.	
Mecanismo de Seguimiento de Solicitudes de Transparencia y Acceso a la Información para los programas de CONACYT.	Transparencia
Mecanismo para Seguimiento de Auditorias.	Auditorias





Artículo 18. INTEGRACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS

Los Subcomités estarán compuestos por el Secretario Técnico y los Directores de Planeación de cada una de las Direcciones Adjuntas u Homólogos. El único miembro permanente de los Subcomités será el Secretario Técnico quien además fungirá como Coordinador de los mismos. Los miembros de los Subcomités serán invitados por el Secretario Técnico a las sesiones del COSECYT cuando los asuntos discutidos les competan, con voz pero sin voto. El enlace entre los Subcomités y el COSECYT será el Secretario Técnico.

Artículo 19. SUPLENCIAS EN LOS SUBCOMITÉS

Los titulares de los Subcomités deberán nombrar un suplente, lo cual harán mediante escrito dirigido al Secretario Técnico, únicamente en favor de alguien con cargo inmediato inferior al del titular. Los vocales titulares tendrán voz y voto; asimismo, los suplentes tendrán voz y voto sólo en ausencia del vocal titular correspondiente.

Artículo 20. El COSECYT podrá regular cualquier otro mecanismo en materia de Diseño, Monitoreo, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas de CONACYT.

Transitorio.

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno de CONACYT.





SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos se emiten en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de diciembre del 2015, por acuerdo No. 55-17/15, tomado por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en su 55ª Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 17 de diciembre del 2015.

